

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

### **ANTECEDENTES**

**1 REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS.** En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, el Decreto número Mil Trece (1013) por el que se reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género. Así como el decreto NÚMERO MIL DIECISÉIS por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**2 CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6204, fue publicado el acuerdo parlamentario Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23, por el que se convocó a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Morelos.

**3 APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Concurrente del estado de Morelos 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

**4 DECLARACIÓN DE INICIO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES LOCAL 2023-2024.** El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de la Presidencia de la República Mexicana, Senadurías, Diputaciones Federales, la Gobernatura del estado de Morelos, los Diputados miembros del Congreso del Estado, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

**5 ACUERDO IMPEPAC/CEE/245/2023.** En fecha primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/245/2023**, mediante el cual se aprobó la **"CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, PRESIDENTAS, CONSEJEROS, CONSEJERAS, SECRETARIOS O SECRETARIAS DE LOS 12 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y LOS 36 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"**.

**6 ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023.** En fecha quince de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/262/2023**, mediante el cual se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente para los cargos de Gobernador, Diputado de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el proceso electoral local 2023-2024, así como, los lineamientos para el registro de las y los aspirantes y candidaturas independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso electoral local ordinario 2023- 2024, que tiene verificativo en la entidad.

**7 ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**8 ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.** En fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/376/2023**, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarias y Secretarios que integraran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

**9 INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES.** En fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se integraron e instalaron los Consejos Distritales Electorales y Municipales Electorales, de conformidad con lo que prevé el artículo 104 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los cuales hasta la presente fecha no cuentan con elementos de seguridad.

**10 ACUERDO IMPEPAC/CEE/414/2023.** Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/414/2023**, mediante el cual se ADECÚA EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023 DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL X CON CABECERA EN YECAPIXTLA Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE AYALA, JIUTEPEC Y PUENTE DE IXTLA, RESPECTIVAMENTE, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

MORELOS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES TEEM/RAP/04/2023-1, TEEM/JDC/78/2023-1 Y TEEM/JDC/80/2023-3.

**11 ACUERDO IMPEPAC/CEE/420/2023.** En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/420/2023**, mediante el cual se ADECUA EL ACUERDO **IMPEPAC/CEE/376/2023** DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN DONDE SE PROPONE LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS A PRESIDENTAS, PRESIDENTES, CONSEJERAS, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIAS Y SECRETARIOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO DISTRITAL VI CON CABECERA EN JIUTEPEC Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/79/2023-2.

**12 ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/429/2023** por el cual el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

**13 ACUERDO IMPEPAC/CEE/028/2024.** En data del ocho de enero de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/028/2024** por el cual se propone la aprobación de los materiales electorales que utilizara el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana.

**14 ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2024.** Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/029/2024** por medio del cual fue aprobada la documentación electoral sin emblemas que utilizara el instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana en el proceso electoral ordinario 2023 – 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

**15 ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** En fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, emitidas en los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

**16 ACUERDO IMPEPAC/CEE/075/2024.** Con fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMEPAC/CEE/075/2024**, mediante el cual se propone la eliminación de los diseños de la Bolsa del Programa de Resultados Preliminares (PREP) que utilizara el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el proceso electoral ordinario 2023 – 2024.

**17 ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024.** Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/133/2024**, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

**18 ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024.** Con fecha veintidós de marzo de dos veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **antes citado**, mediante el cual se determina lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de las candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024.

**19 ACUERDO IMEPEPAC/CEE/165/2024.** Con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo citado, mediante el cual se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral en el proceso ordinario electoral local 2023 – 2024.

**20 ACUERDO IMPEPAC/CEE/166/2024.** Con fecha del veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, el pleno del consejo estatal electoral, aprobó

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

el acuerdo número **IMPEPAC/CEE/166/2024**, mediante el cual se designa a las personas responsables de llevar el control sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla en el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024.

**21 ACUERDO IMPEPAC/CEE/267/2024.** Mediante sesión extraordinaria del ocho de mayo del dos mil veinticuatro del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el acuerdo antes citados, mediante el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, adecuado a través de los similares **IMPEPAC/CEE/429/2023** e **IMPEPAC/CEE/074/2024**.

**16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/276/2024.** Mediante sesión extraordinaria urgente del diez de mayo del dos mil veinticuatro del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el acuerdo antes citados, mediante el cual se designó al personal de apoyo para realizar las tareas relativas a los Cómputos Distritales y Municipales de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, respectivamente ante los consejos Distritales y Municipales electorales en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/277/2024.** Mediante sesión extraordinaria urgente del diez de mayo del dos mil veinticuatro del Consejo Estatal Electoral fue aprobado el acuerdo antes citados, mediante el cual se designó al personal autorizado para auxiliar en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como la integración de la caja paquete electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/280/2024** Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se determinó la publicación de resultados de la segunda convocatoria del proceso de reclutamiento de los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

así como la designación de personas que fungirán con ese carácter para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

**19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2024.** Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, el consejo estatal electoral aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/292/2024** mediante el cual se designa al personal autorizado, para la entrega del paquete electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla para el día de la jornada electoral, la cual tendrá verificativo el dos de junio de dos mil veinticuatro.

**20 ACUERDO IMPEPAC/CEE/297/2024** con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro el consejo estatal electoral probó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/297/2024** mediante el cual se adiciona al personal autorizado para auxiliar en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración de la caja paquete electoral en el proceso electoral ordinario local 2023 – 2024, aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/277/2024**.

**CONSIDERANDOS**

I. **COMPETENCIA.** Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

II. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

III. **INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

IV. **MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN DEL OPLE, SUS ATRIBUCIONES.** Que el Código de Instituciones y Procedimientos

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Consejo Estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por: un Consejero Presidente; seis Consejeros Electorales; un Secretario Ejecutivo, y Un representante por cada partido político con registro o coalición.

Ahora bien, el ordinal 78, fracciones X, XLIV, XLVII y LV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, establecer las políticas del Instituto Morelense; **Vigilar que las relaciones laborales del Instituto Morelense con sus trabajadores, sea de conformidad con el Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyendo los técnicos, capacitadores y auxiliares electorales en general, que se requieran para realizar las funciones de apoyo que de manera específica les sean encomendadas para el proceso electoral.**

**V. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.** Así mismo, los ordinales 83 y 84 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planea, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisar que, las Comisiones Ejecutivas Permanentes con las cuenta el Órgano Electoral, son las siguientes:

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;**
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;



- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política
- XII. De Pueblos y Comunidades Indígenas
- XIII. De Grupos Vulnerables.

**VI. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** Por su parte, el numeral 89 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

- I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;
- II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;
- III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;
- IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;
- V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;
- VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y
- VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

**VII.** El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

**VIII.** Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IX.** Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

**X.** Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

**XI.** Es dable señalar que, el numeral 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula las funciones de esta autoridad administrativa electoral.

**XII.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**XIII.** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**XIV.** Asimismo, dispone el artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su numeral tercero, que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, a cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPLE, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

Por su parte el artículo 168 del Reglamento de Elecciones que emite el Instituto Nacional Electoral, dispone que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

Asimismo el artículo 170 del Reglamento de Elección del Instituto Nacional Electoral señala que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales, y también señala que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

El artículo 171 del Reglamento de Elecciones que emite el Instituto Nacional Electoral, también dispone también que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del Consejo, del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento: también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 172, todo lo relativo al procedimiento de almacenamiento y recepción de material electoral deberán de observar lo siguiente:

1. La Presidencia del Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

3. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Órgano Electoral respectivo, las firmas de Presidente del Consejo, Consejeros Electorales y de representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

4. Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Los artículos 176 Y 177 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, que las boletas estarán en las sedes de los consejos, del instituto, y de los órganos competentes con un tiempo de por lo menos 15 días antes de la Jornada Electoral.

Así también se establece que las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, así como de toda la integración de la documentación respectiva para las casillas, que realicen los funcionarios de los organismos públicos locales; facultados para ello, se deberán realizar de acuerdo al procedimiento señalado en el reglamento que emite el Instituto Nacional Electoral, ello previa determinación de la logística que se apruebe para ese efecto. Los supervisores electorales y los capacitadores asistentes electorales designados para tal efecto, apoyaran invariablemente en estas actividades.

Una vez terminada las actividades de conteo y sellado del total de boletas, estas deberán agruparse de manera consecutiva por tipo de elección y

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

siguiendo el procedimiento descrito en el reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral y de acuerdo a los criterios fijados en ella.

Dispone el artículo 182 del reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, que los Supervisores y los Capacitadores Asistentes Electorales (CAES) apoyarán en las actividades de preparación e integración de la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y llevarán a cabo la revisión en lo que corresponde a las elecciones locales. Asimismo, dispone que en caso de que existan elecciones concurrentes, los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales que correspondan a las elecciones locales, en observancia al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el anexo 5 del Reglamento de Elecciones que emite el Instituto Nacional Electoral, referente a las bodegas electorales y el procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, así como los espacios, funcionalidad y seguridad para el desarrollo de estas actividades, tal como el acondicionamiento y condiciones con las que dichos espacios deben cumplir.

Que el artículo 78, fracciones I, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que **son atribuciones del Consejo Estatal Electoral**, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como **dictar todas las resoluciones o determinaciones** que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia, asimismo se encuentra facultado para expedir los reglamentos y los lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, bajo esta premisa este Consejo Estatal Electoral, advierte que debe aprobarse la **"Guía para las actividades de entrega-recepción de boletas electorales; conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, que serán utilizadas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024"**.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

En mérito de lo anterior existe la necesidad de emitir la **Guía para las actividades de entrega-recepción de boletas electorales; conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024**, correspondiente para regular las actividades contenidas en los preceptos legales mencionados del presente dictamen, mismos que se encuentran contenidos en el **ANEXO ÚNICO**, que corre agregado al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Asimismo, éstos resultan útiles para la operación del proceso electoral local ordinario, pues mediante ellos se fijarán las directrices que se deben seguir en las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y atribuciones de este Instituto, con la finalidad de homogeneizar los procedimientos y actividades en temas específicos como:

- Asistencia Electoral: conteo, sellado y enfajillado de boletas, distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla; y/o recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejo correspondientes.

En virtud del ejercicio de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, correspondiente a la capacitación electoral, integración así como el número y ubicación de las mesas directivas de casillas, se estima pertinente, que en su oportunidad se valore la necesidad de establecer criterios que permitan un adecuado funcionamiento de los procedimientos vinculados con estas facultades.

- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales. Estas acciones permitirían tener una organización y control con estricto seguimiento de la conformación de la documentación que deberá ser entregada por los presidentes de la mesas directivas de casilla, garantizando con ello la certeza de un número exacto en la citada documentación que estaría a disposición plena del ciudadano al momento de ejercer su derecho al voto en las casillas el día de la jornada electoral.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

- Distribución de la documentación y materiales electorales a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla. Esto es el fortalecimiento de las acciones tendientes a la entrega de la documentación electoral a quienes serán los responsables de coordinar las labores de los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla durante la Jornada Electoral, evitando con ello, dilaciones y retrasos injustificados o en su defecto problemas en su instalación y funcionamiento.
- Entrega-recepción de paquetes electorales en la sede de los Consejos. Esto es que tanto al inicio de la jornada electoral se debe garantizar que el material electoral este integrado a las casillas, ello para evitar dilaciones al momento de que los ciudadanos emitan el sufragio, así también una vez concluidas las labores de la Jornada Electoral, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta llegada de paquetes electorales, en el que el instituto apoyara al presidente de la mesa directiva de casilla para cumplir con su obligación de hacer llegar los expedientes con los resultados de la elección, asegurando la entrega oportuna, ágil y eficiente del paquete electoral, evitando retrasos innecesarios y aglomeraciones de funcionarios de mesa directiva de casilla.

Una vez realizado el estudio, análisis y revisados los dispositivos legales vigentes como lo son nuestra Constitución Federal, Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los demás dispositivos aplicables, expuestos los motivos y fundamentos de la necesidad de obtener unos lineamientos que se ajusten al entorno actual, con el fin de garantizar la realización de las actividades de entrega-recepción de boletas electorales, conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, las cuáles serán de suma importancia en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Por lo que se ha demostrado que es, a toda luz necesaria, la creación de la **Guía para las actividades de entrega-recepción de boletas electorales; conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024**, para con ello dar cumplimiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

a cada una de las actividades señaladas en el calendario electoral de la entidad y las dispuestas en las bases generales.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, tercer párrafo, 167, 168, 170, 171, 172, 176, 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 1, 63, cuarto párrafo, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones X, XLIV, XLVII y LV, 83 y 84 párrafo primero, 89, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la **guía para las actividades de entrega-recepción de boletas electorales; conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, que serán utilizadas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, la cual forma parte integral del presente acuerdo, como anexo único.**

**TERCERO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de hacer la presente guía, del conocimiento del personal designado para las actividades de entrega-recepción de boletas electorales; conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, que serán utilizadas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

**CUARTO.** **Publíquese** el presente acuerdo, en la página oficial de este órgano electoral local, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024**

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**; en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con los votos concurrentes de la Consejera Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, así como de los Consejeros M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez y del Dr. Alfredo Javier Arias Casas, celebrada el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las doce horas con veintinueve minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES  
ÁLVAREZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANCIAMIENTO EN FUNCIONES  
DE SECRETARÍA EJECUTIVA**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

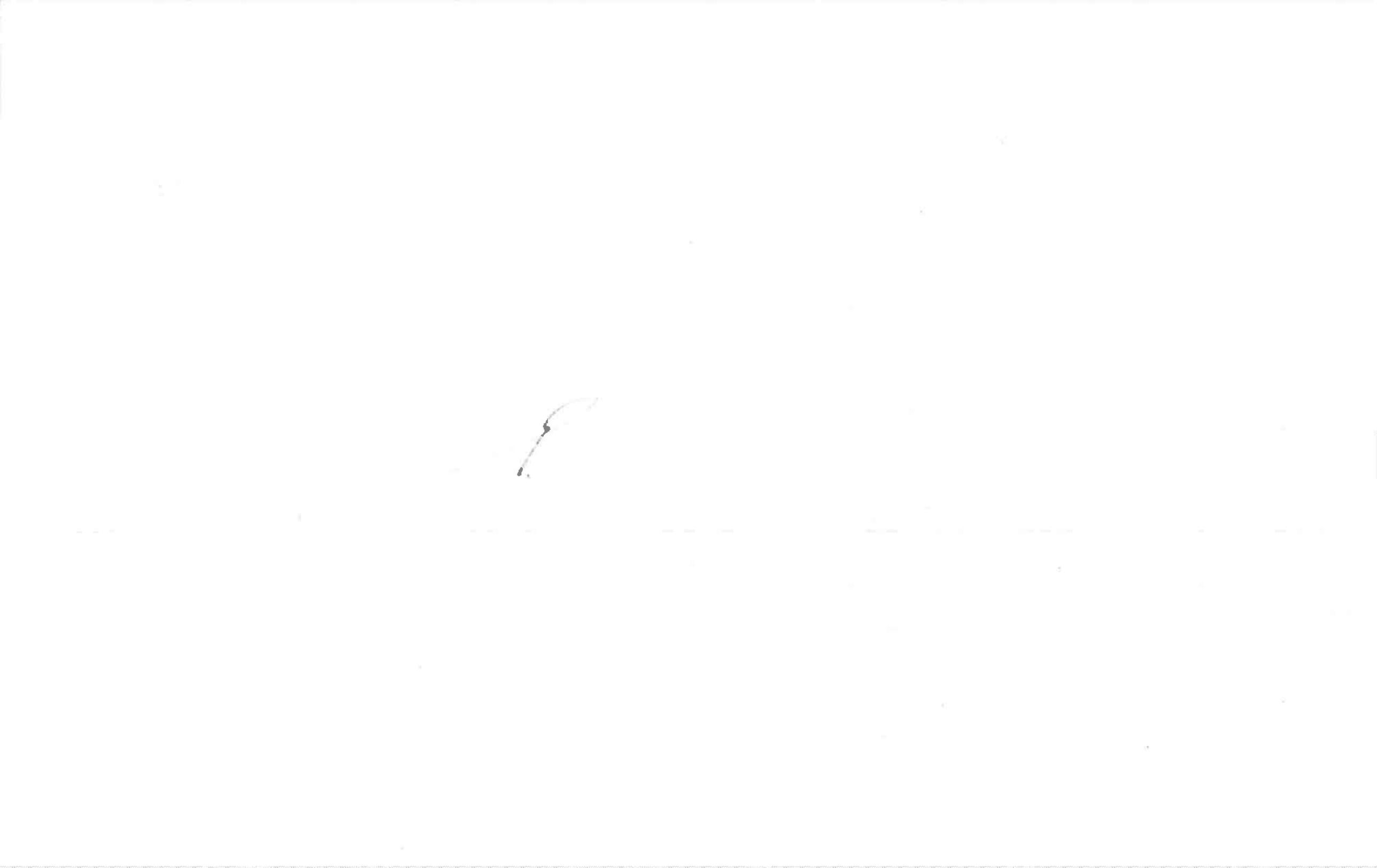
**C. JAVIER GARCIA TINOCO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**MTRO. ALDREDO OSORIO BARRIOS  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS"**

**C. XITLALLI DE LOS ANGELES MARTÍNEZ  
ZAMUDIO  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
"MOVIMIENTO PROGRESA"**





**Guía para las actividades de entrega-recepción de boletas electorales; conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, que serán utilizadas en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.**

## INDICE

<b>1. OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
<b>2. CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETES ELECTORALES.....</b>	<b>3</b>
<b>3. ACTIVIDADES PREVIAS A SU REALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>4. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBPROCESO .....</b>	<b>6</b>
<b>5. MECANISMOS DE SEGURIDAD.....</b>	<b>8</b>
<b>Consejero Presidente.....</b>	<b>25</b>



## 1. OBJETIVO

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el organismo público autónomo encargado de realizar las elecciones federales para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como de organizar en coordinación con los Organismos Públicos Locales, y para los mismos efectos, las elecciones correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la República. En razón de ello, con fundamento en las atribuciones legales del INE y del Convenio de Colaboración firmado con el IMPEPAC, el presente documento se propone regular el procedimiento para la entrega-recepción de las boletas electorales, en la sede de los Consejos Municipales y Distritales, así como para el conteo, sellado y agrupamiento de las mismas, en función del número de electores que correspondan a cada una de las casillas que se instalarán durante la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

El presente documento reúne la normatividad relacionada con el desarrollo de dos importantes actividades:

1. La entrega-recepción de boletas, documentación, y materiales electorales, y
2. El conteo, sellado y agrupamiento de las boletas.

De la misma manera, se propone tener a la vista los formatos establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, durante el desarrollo de estos eventos, a fin de facilitar la consulta y/o llenado de los mismos.

Es evidente que los excelentes resultados vienen precedidos de una buena planeación estratégica. Diseñar una que sea adecuada para el conteo y sellado de boletas, dependerá del número de personas disponibles para este evento.

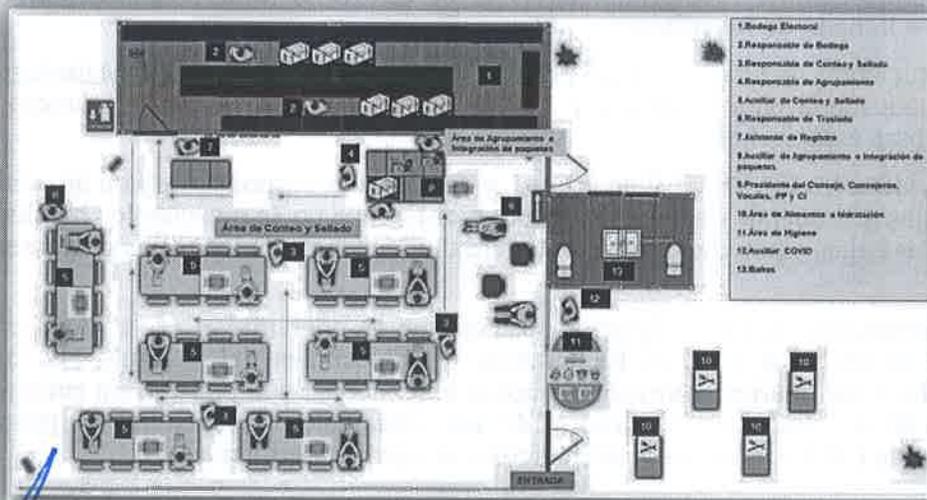
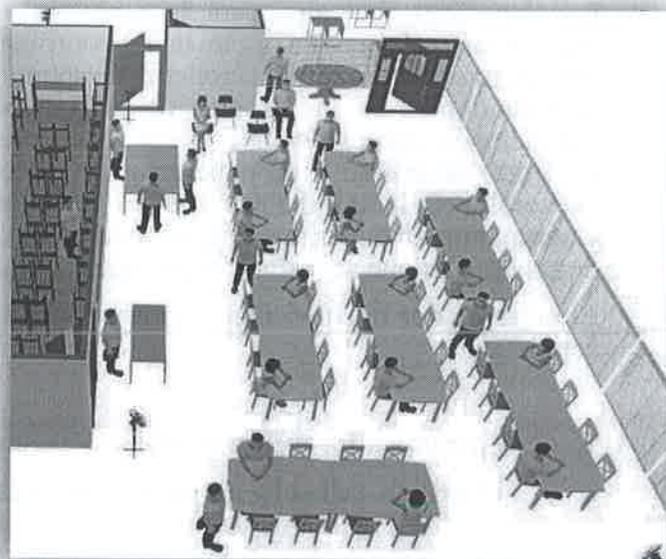
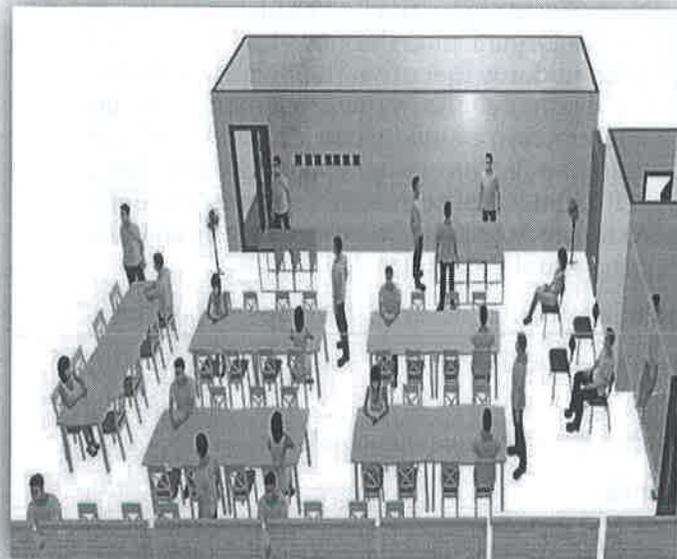
De tal manera que dividir a los CAES y SE en grupos, y asignar a un responsable para que cuide el contenido de las cajas que cuenta y sella cada grupo, permite que no se mezclen los blocks de boletas de las diferentes cajas, y por ende, que no se pierda la secuencia de los folios al momento del agrupamiento.

Por otra parte, es conveniente resaltar algunos aspectos que se contemplan en la legislación electoral del Estado de Morelos y en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral: solamente los funcionarios autorizados pueden tener acceso a la bodega, sin embargo, las representaciones de los Partidos Políticos y de los Candidatos Independientes pueden documentar los eventos a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

## 2. CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS ELECTORALES E INTEGRACIÓN DE LAS CAJAS PAQUETES ELECTORALES.

El día de la recepción o a más tardar el día siguiente, el Presidente del órgano competente, así como los consejeros electorales, asistiéndose de los SE y CAE, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de casillas especiales, mismas a las que se asignarán 1,000 boletas, así como las de las representaciones de los partidos políticos nacionales o locales, y en su caso candidatos independientes, consignando el número de los folios correspondientes de conformidad con el formato 2, mismo que se encuentra anexo al presente documento.

La actividad se realizará en grupos de dos personas. Dependiendo del tamaño de las mesas de trabajo.



#### 4. ACTIVIDADES PREVIAS A SU REALIZACIÓN.

En complemento a las acciones previstas en el Capítulo IX Sección Tercera del RE, referente al conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquetes electorales, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. El Consejo Estatal del IMPEPAC aprobó mediante Acuerdo, al personal responsable del control preciso sobre la asignación de folios de las boletas electorales.

2. El Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/166/2024 mediante sesión extraordinaria urgente de fecha veintidós de marzo

de dos mil veinticuatro, la designación del número de SE y CAE, así como prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará en el desarrollo de la actividad; dicho Acuerdo deberá considerar invariablemente la participación de SE y CAE.

3. Se definirán los cargos y el número de personas que desempeñarán cada una de las actividades propias del subproceso; para ello, se considerará la idoneidad del perfil respecto a las competencias laborales de cada funcionario y/o prestador de servicio que auxiliará en el subproceso.

Cargos	Funciones
<b>Responsable de la bodega</b>	Entrega, recibe y lleva el control de entrada y salida de las cajas con las boletas electorales de la bodega electoral.
<b>Responsable de traslado</b>	Traslada las cajas con las boletas electorales de la bodega electoral a la estación de trabajo y viceversa.
<b>Responsable de conteo, sellado y agrupamiento</b>	Supervisa las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.
<b>Auxiliar de conteo y sellado</b>	Extrae de la caja, revisa, cuenta y sella las boletas electorales.
<b>Asistente de registro</b>	Registra la fecha y hora de inicio y conclusión del conteo y sellado de cada caja de boletas electorales, y lleva el control de los asistentes al evento.
<b>Asistente de mantenimiento</b>	Reponer cuando falte en las estaciones de trabajo: sellos, tinta, bolígrafos, cúter, cinta adhesiva y demás material necesario para el desarrollo de la actividad.
<b>Coordinador/a</b>	Dirige el procedimiento general, registra los folios de boletas, las faltantes o dañadas y realiza la distribución de boletas para cada casilla (agrupamiento).
<b>Auxiliar de agrupamiento</b>	Apoya en la distribución de boletas por folio para cada casilla.
<b>Asistente de integración de boletas</b>	Etiqueta y registra los folios en las bolsas e integra las boletas electorales en las bolsas respectivas e integra las bolsas con las boletas a la caja paquete electoral que contiene la documentación y material previamente incorporado.
<b>Auxiliar para la atención sanitaria</b>	Abastecer los insumos para atender las medidas sanitarias y vigilar que se cumplan las medidas sanitarias

Cargos	Funciones
<b>Personal administrativo del instituto</b>	Verificar el desarrollo de los trabajos propios del subproceso.

4. El número de personas que participará en la realización del subproceso dependerá de la disponibilidad de personal y de los espacios que cada Órgano del IMPEPAC disponga, cumpliendo con las medidas sanitarias establecidas.

5. Previo al inicio del subproceso, es importante capacitar a todos los y las participantes sobre su intervención en el desarrollo de los trabajos respectivos; el cómo se realizará y las actividades que ejecutará cada una de las personas de acuerdo con los cargos definidos.

6. Elaborar y entregar a cada persona que participará en el desarrollo del subproceso su gafete de identificación, el cual contendrá como mínimo el nombre y cargo (este último se referirá a la actividad para la que fue designado dentro del subproceso).

8. Armar las cajas paquete electoral, rotularlas con los números de las casillas y colocarlas en los anaqueles correspondientes de la bodega de la documentación electoral.

9. Una vez armadas e identificadas las cajas paquete electoral, se procede a su llenado con materiales y documentos diferentes a las boletas electorales:

a) Con excepción de las bolsas para las boletas, se colocan sobre una mesa de trabajo de manera consecutiva los demás documentos, formando un circuito en mesas de trabajo.

b) Las y los responsables de la integración, siguiendo el orden por sección, retirarán las cajas paquetes de los anaqueles, llevándolas a las mesas de trabajo donde están los documentos y materiales dispuestos.

c) Las y los responsables circularán tomando los documentos y materiales electorales (de acuerdo con el criterio de dotación establecido en el Anexo 4.1 del RE) para introducirlos en las cajas paquetes electorales. Tendrán particular cuidado en verificar que la caja paquete electoral y las bolsas y cuadernillos coincidan con los datos de la casilla.

d) Una vez concluida la introducción de los diferentes documentos y materiales electorales, los responsables cerrarán las cajas paquete electoral y las ubicarán nuevamente en la posición que les corresponde en los anaqueles.

## 5. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBPROCESO

1. El o la Responsable de bodega colocará sobre la mesa ubicada en la entrada de la bodega la caja de boletas electorales a sellar en turno, siguiendo el orden consecutivo del listado de cajas que aparece en el formato de registro de entrada y salida.
2. El o la Responsable de traslado recibe la caja de boletas a contar y sellar en la entrada del área de resguardo y la hace llegar a la estación de trabajo respectiva.
3. El o la Asistente de registro asienta en el formato respectivo, el número de caja, así como la fecha y hora de recepción de la caja de boletas por contar y sellar en la estación de trabajo respectiva (anexo 3).
3. Los y las Auxiliares de conteo y sellado de la estación de trabajo respectiva, despegan con la mano la cinta con que viene sellada la caja, la abren, extraen las boletas y las colocan sobre la mesa, teniendo precaución de no cortar ni dañar la primera boleta de la caja en turno. Se hace especial énfasis en no utilizar instrumentos que ocasionen daños a las boletas (cúter, navaja, tijeras, etc.).
4. En las mesas de trabajo no deberá tenerse ni colocarse líquidos (incluida la tinta), esto para evitar derrames que puedan dañar o manchar las boletas electorales.
5. El personal que participará en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento e integración de las cajas paquetes electorales deberá tener las manos limpias y secas para evitar humedecer las boletas electorales.
6. Se procederá a contar las boletas, siguiendo la secuencia numérica de los folios de cada cuadernillo y se sellaran al dorso utilizando tinta de secado rápido para evitar derrames o manchas diversas. Se cuidará que durante el manejo de los cuadernillos no se deterioren, desprendan o manchen las boletas electorales.
7. El Coordinador agrupa los blocs de boletas de acuerdo con los números de folio correspondientes a la primera casilla del distrito o municipio, de acuerdo con lo señalado en el Formato 2 Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla del RE.
8. El o la Auxiliar de agrupamiento traslada y entrega, en su mesa de trabajo, a uno de los responsables de la integración de boletas, los blocs de boletas agrupadas de la primera casilla, indicándole a este último cuáles son los números de folio inicial y final.
9. La o el Asistente de integración identifica la bolsa para la entrega de las boletas a la presidencia de casilla de las elecciones que correspondan.
11. La o el Asistente de integración rotula en la bolsa los números de folios inicial y final, así como el número de boletas que la integran.
12. La o el Asistente de integración coloca dentro de la bolsa las boletas correspondientes y la cierra sin habilitar el sellado de seguridad.
13. La o el Asistente de integración de boletas agregará las boletas ya embolsadas a las cajas paquetes electorales.

14. El o la Responsable de traslado llevará las cajas paquetes, que contienen el material y documentos diferentes a las boletas, a los grupos de trabajo y, una vez integradas las boletas las regresarán a la bodega.

15. A manera de sugerencia y con el propósito de hacer más eficiente el desarrollo de la actividad, dependiendo de la disponibilidad de espacio para la realización de la actividad y del número de personal, se procurará que, el conteo, sellado, agrupamiento e integración se realice a manera de línea de producción, es decir, diferentes actividades se realicen en secuencia lineal de operaciones, dos o más actividades puedan realizarse en un mismo intervalo de tiempo, sin entorpecerse mutuamente.

16. Con el propósito de proteger la salud del personal involucrado en el subproceso y la de sus familias, concluida las jornadas laborales diarias del subproceso, por la noche deberá realizarse la desinfección de todas las instalaciones de los inmuebles del Instituto.

## **6. MECANISMOS DE SEGURIDAD.**

El IMPEPAC será el encargado de coordinar el operativo de seguridad para llevar un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

1. En todo momento el personal designado por el Instituto deberá portar su gafete distintivo.

2. Al sellar las bodegas se deberá hacer ante la presencia de los consejeros electorales, las representaciones de los partidos y las candidaturas independientes en su caso, estampando el sello del órgano electoral respectivo, las firmas del consejero presidente, de las representaciones partidarias y en su caso las candidaturas independientes, levantando acta circunstanciada en términos de párrafo 4 del artículo 172 del Reglamento de la materia.

3. Para la recepción de las boletas, se deberá llevar una bitácora con la relación de la relación de la apertura de las bodegas en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma, conforme al artículo 173 del Reglamento de elecciones. El modelo de bitácora viene anexo al presente identificado como **FORMATO 1**.

## **7. ACTOS POSTERIORES**

1. Una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de las cajas paquetes electorales, las y los funcionarios autorizados por el Consejo Estatal del Instituto, procederán a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales, mismas que se depositarán en una caja, la cual se sellará y firmará por las y los consejeros electorales, representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Los citados integrantes del Órgano respectivo tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanezca en la bodega debidamente sellada y firmada.

2. Concluido el subproceso, se resguardarán siguiendo los mecanismos enunciados en el Capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del RE.

3. Mediante Acta circunstanciada se dejará constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en la integración de las cajas paquetes electorales, con base en lo señalado en el artículo 179 del mencionado.

## 8. DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.

### a) Por la recepción de boletas de diverso consejo.

Aunque no son acontecimientos que se presentan con frecuencia en la recepción de boletas, durante el conteo y sellado los participantes deben tener cuidado en el manejo de esta documentación, porque sí suele ocurrir que se reciban cajas que contienen boletas de distrito o municipio diferente.

En este supuesto, el Secretario del Consejo deberá consignarlo en el acta circunstanciada. Misma que viene anexa se anexa al presente a manera de ejemplo.

### b) Acta circunstanciada derivada de incidentes

De acuerdo con el numeral 9, del anexo multicitado, se establece que para efectos del control y seguimiento preciso sobre la asignación de los folios de las boletas respecto de cada tipo de elección, se utilizará el formato denominado “Agrupamiento de boletas en razón de los electores de cada casilla”, el cual se adjunta como formato 2 del presente Anexo. Cabe señalar que para el llenado del formato será necesario *cuidar la correcta asignación de los folios según corresponda al total de boletas para la elección correspondiente*; el funcionario facultado para ello será el responsable de comprobar que los folios se asignen correctamente.

Por su parte el numeral 10 del Apartado B, del anexo 5, señala que en el caso que se encuentren boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización, la integración del total de boletas por casilla se realizará recorriendo los números de folio, lo que se anotará en el formato referido en el inciso anterior.

En el acta circunstanciada podrá hacerse constar los incidentes antes descritos, se anexa ejemplo al presente.

### c) Acta circunstanciada y formato por recepción de boletas de diverso ámbito de competencia.

De conformidad con el numeral 11 Apartado B, del anexo 5, mandata que una vez realizado el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, los funcionarios autorizados por el órgano competente del Instituto o del OPL, procederán a inutilizar las boletas sobrantes, mediante dos líneas diagonales.

Posteriormente se depositarán en una caja que se sellará y firmará por los consejeros electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes presentes. La caja se resguardará en el lugar que para el efecto se le asigne dentro de la bodega. Los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y en su caso, candidatos independientes, tienen derecho a verificar que la caja con el material sobrante permanece debidamente sellada y firmada en la bodega.

A la vez, el **numeral 12 del Apartado B, del anexo 5**, ordena que concluido el procedimiento descrito, las boletas electorales agrupadas por cada una de las elecciones, secciones y casillas, se resguardarán siguiendo los mecanismos enunciados en el Capítulo IX, Sección Segunda, artículos 171, 172, numerales 2 y 3, 173 y 174 del Reglamento.

El **numeral 13 del Apartado B, del anexo 5**, determina dejar constancia de la recepción de las boletas faltantes y su integración al grupo de boletas de la casilla correspondiente o, en su caso, en el armado de los paquetes electorales mediante un acta circunstanciada, con base en lo señalado en el artículo 179 del Reglamento.

En caso de requerir boletas adicionales, se deberá utilizar el **formato 3**, correspondiente a la solicitud de boletas adicionales; o se reciban boletas correspondientes a otro ámbito de competencia, además de lo previsto en el Capítulo IX del Reglamento, de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del órgano competente, según sea el caso, remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente. Lo anterior se regula en el **numeral 14 del anexo 5**.

**Nota:** Se debe tener presente que el supuesto contemplado en el numeral 14 sí suele presentarse, por lo que desde la recepción de las boletas se puede contrastar el total de boletas recibidas, con el número de boletas requeridas para las casillas, en base al número de ciudadanos inscritos en lista nominal, más el número de los representantes de partido y candidatos independientes.

En este supuesto, al finalizar el acto de la entrega-recepción de boletas, ya se puede hacer uso del **formato 3**, e incluso consignarlo en la propia acta circunstanciada de recepción de boletas, de la cual se anexa ejemplo al presente.

#### d) Acta de incidencias en el traslado

Dispone el numeral 15 Apartado B, del **anexo 5**, que de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió las boletas a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada. El Presidente del Consejo General del OPL remitirá dicha información de inmediato a la Junta Local del Instituto correspondiente.

De igual forma, el Apartado B, del **anexo 5**, precisa en su **numeral 16**, que para el caso de que el órgano jurisdiccional competente emita resolución sobre los juicios para la protección de los derechos político-electorales **con posterioridad a la realización del procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas, no se incluirán ni entregarán boletas adicionales a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.**

**e) Acta circunstanciada de entrega recepción**

El Secretario del Consejo Municipal levantará acta circunstanciada de la entrega-recepción de las boletas electorales y demás documentación custodiada, en la que se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Cantidad de cajas y boletas que se reciben por tipo de elección.
- En caso de que el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales inicie al día siguiente, se deberá anotar también, que las boletas se depositaron en la bodega y que ésta fue cerrada y sellada por el Presidente, Secretario y Consejeros Electorales presentes.
- Adicionalmente, se deberá incluir la descripción de cualquier eventualidad o aspecto que se considere relevante y las medidas adoptadas al respecto durante la entrega, recepción y almacenamiento; así como la fecha y hora de término de estas acciones.

Dicha acta circunstanciada se anexa al presente a manera de ejemplo.

**f) Acta circunstanciada de conteo sellado y agrupamiento.**

El funcionario designado para el uso de la oficialía electoral levantará acta circunstanciada del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en la que se deberán considerar los siguientes datos:

- Nombre y cargo de los funcionarios que participaron y apoyaron en el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales; especificando la naturaleza de la participación.
- Cantidad de boletas por tipo de elección.

Como apartados específicos se deberá detallar lo siguiente:

- Si se encontraron boletas dañadas, con errores de impresión o desprendidas del talón foliado, de tal suerte que resulte necesario prescindir de su utilización; en caso de acreditarse el supuesto, deberá especificarse la cantidad exacta y él o los folios correspondientes, por tipo de elección.
- Si se advierten boletas electorales, cuyos datos de identificación no pertenecen al municipio o distrito local; para lo cual deberá especificarse la cantidad exacta y los folios correspondientes, por tipo de elección.
- Si se encuentran faltantes de boletas, precisar la cantidad el número por cada elección.
- Cantidad de boletas inutilizadas por tipo de elección.

- La constancia sobre el número de boletas que se dio a firma de los representantes de los partidos políticos, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes identificadas por los folios de inicio y término de cada bloc, después de haber realizado el procedimiento de firma en cada una de las elecciones.

Adicionalmente se deberá incluir la descripción de cualquier eventualidad o aspecto que se considere relevante y las medidas adoptadas al respecto durante el procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales. Finalmente deberá incorporarse la fecha y hora de término de estas acciones.

Dicha acta circunstanciada se anexa al presente a manera de ejemplo.

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is more complex and stylized, while the second signature on the right is simpler and more linear.

# FORMATOS



## Búsqueda de Apertura de Bodegas Electorales en los Organos competentes del IMPEPAC

Anexo 5  
FORMATO 1

Estado federativa: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

APERTURA			ASISTENTES DURANTE LA APERTURA										CIERRE														
Fecha	Hora	Motivo	Consejeros Electorales						Representantes de Partido Político										FECHA	HORA							
			E1	E2	E3	E4	E5	E6	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	MORENA	NUEVA ALIANZA MORELOS	PESM	MAS	MORELOS PROGRESA	RSPM	CI	CI	CI	OTRO			

Nombre y firma del Consejero Presidencial  
Del Consejo Electoral





FORMATO 2

Nombre y firma  
Consejero Electoral

Nombre y firma  
Partido Acción Nacional

Nombre y firma  
Partido Revolucionario Institucional

Nombre y firma  
Partido de la Revolución Democrática

Nombre y firma  
Partido Verde Ecologista de México

Nombre y firma  
Partido del Trabajo

Nombre y firma  
Partido Movimiento Ciudadano

Nombre y firma  
Partido MORENA

Nombre y firma  
Partido Nueva Alianza Morelos

Nombre y firma  
Partido Encuentro Solidario Morelos

Nombre y firma  
Partido Movimiento Alternativa Social

Nombre y firma  
Partido: Morelos Progreca

Nombre y firma  
Partido Rodas Sociales Progresistas  
Morelos

Nombre y firma  
Representante de la Coalición "Igualdad  
y seguridad por Morelos venenos todos"

Nombre y firma  
Representante de la Coalición "Sigamos  
haciendo historia en Morelos"

Nombre y firma  
Representante de la Coalición  
"Movimiento Progreca"



**a) Ejemplo de acta circunstanciada por recepción de boletas de diverso consejo:**

“Asimismo, los presentes verificaron que en todos los casos fueron coincidentes los números de folio inicial y terminal de las boletas electorales contenidas en las cajas, con los folios consignados en el exterior de las mismas, con excepción del contenido de la caja número 32 de 71, que se identificaba con los folios del 124,001 al 128,000, misma que traía 1000 boletas del Municipio de \_\_\_\_\_, Morelos, perteneciente al Distrito 3, caja que fue contabilizada por los responsables de la Mesa Número 8, quienes detectaron que 10 de los Blocks, de 100 boletas cada uno, foliados del 127,001 al 128,000, no pertenecían al Municipio \_\_\_\_\_, Morelos, ordenando el Consejero Presidente se dejara constancia de lo anterior y se diera el aviso correspondiente a las instancias superiores. Las fotografías de la boletas que no corresponden al Municipio, así como el listado de los folios de las boletas integrados a las casillas, se agregan a la presente acta como parte integrante de la misma como Anexos 2, 3, 4 y 5.”



**b) Ejemplo de acta circunstanciada  
derivada de incidentes:**

**“El Secretario del Consejo hace constar, que durante el sellado, la boleta con el folio INE-271,601 accidentalmente fue manchada con tinta en el recuadro del Partido X X X, por lo que se determinó por los integrantes del Consejo Municipal que fuese separada del block respectivo y se consigne el incidente en el acta circunstanciada que se elabora por el desarrollo de esta actividad.” -----**

Two handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a cursive-style name. The second signature on the right is a stylized, looped signature.

**c) Ejemplo de acta circunstanciada por recepción de boletas  
de diverso ámbito de competencia.**

“A las quince horas con veinte minutos concluyó la descarga de los instrumentos electorales descritos, verificando los presentes que todas y cada una de las cajas de las boletas se recibieron en buen estado, debidamente cerradas y flejadas y fueron depositadas en la bodega acondicionada exprofeso, haciéndose la observación por parte del personal de control de boletas, que conforme a la relación de casillas a instalar en el Municipio, y al número de boletas recibidas el día de hoy, existe un faltante de ----- boletas electorales, instruyendo el Consejero Presidente, que atendiendo a las indicaciones del numeral 13 del anexo 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a través del formato 3, correspondiente a la solicitud de boletas adicionales, se dará aviso de inmediato al Presidente del Consejo Local del Instituto Estatal electoral, mediante oficio, con las precisiones necesarias.”----

d) Acta circunstanciada de entrega recepción

Consejo Municipal Electoral  
Cuernavaca, Morelos

**ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DA FE DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES AL 11 CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 161, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**-----

En la ciudad de Ruiz, Morelos, siendo las ----- horas con ----- minutos del día ----- de mayo del año dos mil diecisiete, en el domicilio del XX Consejo Municipal Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, sito en la finca marcada con el número 33, de la calle Constitución, colonia Centro, se reunieron para dar cumplimiento al artículo 161, de la Ley Electoral del Estado de Morelos, los siguientes ciudadanos: -----

	Consejero Presidente
	Secretario del Consejo
	Consejero Electoral Propietario
	Consejero Electoral Propietario
	Consejera Electoral Propietaria
	Consejera Electoral Propietaria
	Representante Propietario del Partido Acción Nacional
	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
	Representante Propietario del Partido del Trabajo

	Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México
	Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano
	Representante Propietario del Partido Morena
	Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Morelos
	Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Morelos
	Representante Propietario del Partido Movimiento Alternativa Social
	Representante Propietario del Partido Morelos Progresista
	Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos
	Representante Propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos
	Representante Propietario de la Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos
	Representante Propietario de la Coalición Movimiento Progresista
	Representante Propietario del Candidato Independiente

Transcurriendo las ---- horas con ----- minutos, el ciudadano -----, informó al Consejero Presidente del 11 Consejo Municipal Electoral, que fue comisionado para fungir como funcionario autorizado del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, para hacer la entrega de las boletas, actas y diversos materiales electorales asignados al 11 Consejo Municipal Electoral, los cuales vienen depositados y asegurados en el vehículo Marca ----, Tipo -----, con placas de circulación -----, cuyo conductor es el ciudadano -----, empleado de la compañía "-----", el cual viene custodiado por miembros del -----, comandados por el C. ----- . Siendo las ---- horas, el Consejero Presidente procedió a abrir la puerta trasera del vehículo citado, la cual venía protegida con dos candados, identificados con la numeración ---- e ----- . La descarga de la

documentación y materiales electorales inició a las ---- horas con ---- minutos, bajo la logística de apoyo previamente implementada por el Consejero Presidente, a través de la participación de - ---- Supervisor/es Electoral/es, ---- Capacitadores Asistentes Electorales, momento en el que el funcionario autorizado por el Instituto, en cumplimiento de la disposición legal al inicio invocada, procedió a entregar al Consejero Presidente del 11 Consejo Municipal Electoral de Morelos, el número de boletas, documentación y materiales electorales siguientes:-----

ETAPA 1 INSTALACIÓN DE LACASILLA		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1	Acta de la jornada electoral	
2	Hoja de incidentes	
3	Bolsa para boletas de la elección de Gobernatura entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	
4	Bolsa para boletas de la elección de Diputaciones Locales entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	
5	Bolsa para boletas de la elección de Ayuntamiento entregadas a la o el presidente de la mesa directiva de casilla	
6	Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura	
7	Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura	
8	Cartel informativo para la casilla de la elección de Gobernatura	

No.	Material Electoral	Cantidad
1	Caja paquete electoral de consejo distrital	
2	Caja paquete electoral de consejo municipal	
3	Marcador de Boletas	
4	Cinta de seguridad para urna y caja paquete electoral	
5	Sujetador para el marcador de boletas	
6	Instructivo de armado de cancel	
7	Instructivo de armado de urna	
8	Cancel Electoral Portatil	

9	Urna de la elección de gubernatura	
10	Urna de la elección de diputaciones locales	
11	Urna de la elección de ayuntamiento	

ETAPA 2 VOTACIÓN		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1	Plantilla braille de la elección de gubernatura.	
2	Plantilla braille de la elección de diputaciones locales.	
3	Plantilla braille de la elección de ayuntamientos.	

ETAPA 3 ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de gubernatura	
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales	
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamientos	
4	Bolsa para expediente de casilla de la elección de gubernatura	
5	Bolsa para expediente de casilla de la elección de diputaciones locales	
6	Bolsa para expediente de casilla de la elección de ayuntamientos	
7	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de gubernatura	
8	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de diputaciones locales	
9	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de ayuntamiento	
10	Bolsa para votos válidos de la elección de gubernatura	
11	Bolsa para votos válidos de la elección de diputaciones locales	
12	Bolsa para votos válidos de la elección de ayuntamientos	
13	Bolsa para votos válidos nulos de la elección de gubernatura	

14	Bolsa para votos nulos de la elección de diputaciones locales	
15	Bolsa para votos nulos de la elección de ayuntamientos	
16	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de gubernatura	
17	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de diputaciones locales	
18	Hoja para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de ayuntamientos	
19	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de gubernatura	
20	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de diputaciones locales	
21	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de ayuntamientos	
22	Clasificador de votos de la elección de gubernatura (juego de clasificadores)	
23	Clasificador de votos de la elección de diputaciones locales (juego de clasificadores)	
24	Clasificador de votos de la elección de ayuntamiento (juego de clasificadores)	
25	Bolsa para el depósito de boletas de la elección de gubernatura encontrada en otras urnas	
26	Bolsa para el depósito de boletas de la elección de diputaciones locales encontrada en otras urnas	
27	Bolsa para el depósito de boletas de la elección de ayuntamiento encontrada en otras urnas	

ETAPA 4 Clausura e integración de paquetes		
No.	Documentación electoral	Cantidad
1	Constancia de clausura de casilla y recibo de copa legible	
2	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo distrital	
3	Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral para el consejo municipal	
4	Cartel de resultado de la elección en esta casilla	

Siendo las ----- horas con ----- minutos concluyó la descarga de las boletas e instrumentos electorales descritos, verificando los presentes que todas y cada una de las cajas de las boletas se recibieron en buen estado, debidamente cerradas y fueron depositadas en la bodega acondicionada exprofeso. Efectuado lo anterior, el Consejero Presidente procedió a clausurar la

puerta de acceso a la bodega con fajillas de papel a las que se les estampó el sello del órgano electoral, firmando el Presidente del Consejo, los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos y, (en su caso), candidaturas independientes que desearon hacerlo, dándose por concluido el evento de recepción a las -----horas con ----minutos del día de la fecha, instruyendo el Consejero Presidente el levantamiento de la presente acta circunstanciada, misma que consta de ----- fojas útiles, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.CONSTE-----

C. Consejero Presidente	_____
C. Secretario del Consejo	_____
C. Consejero Electoral	_____
C. Román Muro Chávez	_____
C. Consejera Electoral	_____
C. Consejera Electoral	_____
C. Representante Propietario	_____

e) Acta circunstanciada de conteo sellado y agrupamiento.

Cuernavaca, Morelos

**ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DA FE DE DEL CONTEO, SELLADO Y AGRUPACIÓN DE BOLETAS ELECTORALES EN RAZÓN DEL NÚMERO DE ELECTORES QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALAR EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUERNAVACA, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, INCLUYENDO LA CASILLA ESPECIAL APROBADA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 161 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y 177, 178 Y 179 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**-----

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las ----- horas con ----- minutos del día ----- de mayo del año dos mil dieciocho, en el domicilio del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, del Instituto Estatal Electoral de Morelos, sito en la finca marcada con el número 33, de la calle Constitución, colonia Centro, se reunieron para dar cumplimiento al artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de Morelos, así como a los artículos 177, 178 y 179 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral los siguientes ciudadanos: -----

	Consejero Presidente
	Secretario del Consejo
	Consejero Electoral Propietario
	Consejero Electoral Propietario
	Consejera Electoral Propietaria
	Consejera Electoral Propietaria
	Representante Propietario del Partido Acción Nacional
	Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional
	Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática
	Representante Propietario del Partido del Trabajo
	Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

	Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano
	Representante Propietario del Partido Morena
	Representante Propietario del Partido Nueva Alianza Morelos
	Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario Morelos
	Representante Propietario del Partido Movimiento Alternativa Social
	Representante Propietario del Partido Morelos Progresista
	Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos
	Representante Propietario de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos
	Representante Propietario de la Coalición Seguiremos Haciendo Historia en Morelos
	Representante Propietario de la Coalición Movimiento Progresista
	Representante Propietario del Candidato Independiente

Siendo las quince horas con treinta minutos, el Consejero Presidente invitó a los miembros del Consejo para que lo acompañasen a la bodega ubicada en el edificio del Consejo Municipal en que se actúa, con el propósito de extraer las cajas que contienen las boletas electorales y dar cumplimiento al procedimiento que señala el artículo 161 de la Ley Electoral del Estado de Morelos. Reunidos en el lugar indicado, el Consejero Presidente explicó a los asistentes, que como logística para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales se han organizado 4 grupos de trabajo, en los cuales participarán los Supervisores y los Capacitadores-Asistentes Electorales autorizados en sesión ordinaria celebrada el día -----, en la cual se aprobó el Acuerdo -----, del 11 Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral en el estado de Morelos, por el que se designa al personal que auxiliará al Presidente del Consejo, al Secretario y a las y los Consejeros Electorales para contar las boletas, sellarlas y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el **cuatro de junio de dos mil diecisiete**. Así mismo hizo del conocimiento que las cajas que contienen las

boletas electorales serán extraídas consecutivamente y el manejo de los blocks serán vigilados por personal del Consejo Municipal Electoral para efectos de que no se pierda el orden en el agrupamiento de las boletas que serán destinadas para las casillas del Municipio de Ruiz, Morelos. A continuación, el Consejero Presidente solicitó a los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales tomaran su lugar en las mesas preparadas para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, quedando conformados los grupos de la siguiente manera: -

Mesa 1	Mesa 2

Acto seguido, el Consejero Presidente instruyó se extrajeran una por una las cajas que contienen las boletas electorales, y fuesen distribuidas entre las mesas preparadas para este evento, para que se realizara su conteo, sellado y agrupamiento de forma simultánea, recomendando que el sellado se realizase al dorso de las boletas y con sumo cuidado para evitar el desprendimiento de las mismas, e instruyó se preparara la integración de la documentación y materiales electorales que de conformidad con lo dispuesto con el artículo 269, párrafos 1, 2, y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Presidente del Consejo Distrital deberá entregar a cada presidente de mesa directiva de casilla del Distrito, dentro de los cinco días previos a la elección y contra el recibo detallado correspondiente.-----El Secretario del Consejo hace constar, que durante el sellado, la boleta con el folio INE-271,601 accidentalmente fue manchada con tinta en el recuadro del Partido Acción Nacional, por lo que se determinó por los integrantes del Consejo Distrital que fuese separada del block respectivo y se consigne el incidente en el acta circunstanciada que se elabora por el desarrollo de esta actividad. Dicha boleta se agrega a la presente actuación como parte integrante de la misma como **Anexo 1**. -----

Transcurriendo las ----- horas con ----- minutos del día ----- de mayo del dos mil diecisiete, el Consejero Presidente informó sobre la conclusión del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, constatando los concurrentes que las cajas contabilizadas traían consignados los folios que se muestran en el siguiente cuadro:

Nº DE CAJA	DEL NÚMERO	AL NÚMERO
1	000,001	4,000
2	004,001	008,000
3	008,001	012,000
4	012,001	016,000

5	016,001	020,000
6	020,001	024,000
7	024,001	028,000
8	028,001	032,000
9	032,001	036,000
10	036,001	040,000

Así mismo, los presentes verificaron que en todos los casos fueron coincidentes los números de folio inicial y terminal de las boletas electorales contenidas en las cajas, con los folios consignados en el exterior de las mismas, con excepción del contenido de la caja número 32 de 71, que se identificaba con los folios del 124,001 al 128,000, misma que traía 1000 boletas del Municipio de \_\_\_\_\_ Morelos, perteneciente al Distrito 01 y a la III Circunscripción Plurinominal, caja que fue contabilizada por los responsables de la Mesa Número 8, quienes detectaron que 10 de los Blocks, de 100 boletas cada uno, foliados del 127,001 al 128,000, no pertenecían al Municipio de Ruiz, Morelos, ordenando el Consejero Presidente se dejara constancia de lo anterior y se diera el aviso correspondiente a las instancias superiores. Las fotografías de la boletas que no corresponden al Municipio, así como el listado de los folios de las boletas integrados a las casillas, se agregan a la presente acta como parte integrante de la misma como **Anexos 2, 3, 4 y 5.** -----Al término de la actividad, el Consejero Presidente, informó que la contabilización de boletas, actas, documentos y materiales electorales recibidos, arrojó las cantidades que se muestran en el siguiente cuadro: -----

Artículo	Cantidad programada	Cantidad real recibida	Excedente	Faltante
Boletas de Diputados Locales	280123	280123	0	0
Acta de la jornada electoral	1000	998	0	2
Acta de escrutinio y cómputo de casilla de Diputados Locales de Mayoría Relativa	926	925	0	1
Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de Diputados Locales de Mayoría Relativa	12	12	0	0
Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de	12	12	0	0

Diputados Locales de Representación Proporcional				
Acta de electores en tránsito para casillas especiales	520	520	0	0
Hoja de incidentes.	1010	1002	0	8
Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos.	474	458	0	16
<b>Artículo</b>	<b>Cantidad programada</b>	<b>Cantidad real recibida</b>	<b>Excedente</b>	<b>Faltante</b>
Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.	474	474	0	0
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados Federales para casillas básicas, contiguas y extraordinarias.	468	455	0	13
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados Locales para casillas especiales.	6	6	0	0
Cartel de resultados de la votación en esta casilla.	468	468	0	0
Cartel de resultados de la votación en casilla especial.	6	6	0	0
Guía de apoyo para la clasificación de los votos.	474	470	0	4
Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el Municipio.	2	2	0	0

Cartel de resultados de cómputo municipal.	2	2	0	0
Etiqueta de seguridad para caja paquete electoral.	1000	1000	0	0
Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento	285	282	0	3
Líquido indeleble	1000	965	0	35
Cartel "Razones por las que no puedes votar en una casilla especial"	7	7	0	0
Calculadora	474	474	0	0
Etiqueta de código de barras	16	16	0	0
Formato para recoger credenciales para votar en casilla especial	6	6	0	0
Sobres para credenciales recogidas en casilla especial	12	12	0	0
Fajilla para protección del equipo de cómputo para casilla especial previo a la Jornada Electoral	6	6	0	0

De igual forma, el Consejero Presidente, hizo del conocimiento que se requiere la reposición de 1000 boletas del folio 127,001 al 128,000. Las que llegaron con esos números de folios son de la Entidad de Morelos, Distrito 01. Explicó que son ----- boletas, necesarias para las 41 casillas a instalar, y llegaron -----, lo que hace una diferencia de 440 boletas, aunado a 1 boleta dañada, se requieren 441 boletas adicionales, lo que da un total de 1,441 boletas faltantes en este Municipio. Asimismo, señaló que de los faltantes señalados en el cuadro anterior, es necesario obtener 6 "Recibos de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos", para poder completar 6 casillas que faltan de dicho documento; asimismo, hacen falta 3 "Cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados Locales para casillas básicas, contiguas y extraordinarias", para completar a 3 casillas que les hicieron falta. -----Siendo las ----- horas con ---- minutos del día de la fecha, el Consejero Presidente dio por concluida la presente actividad, ordenó se hiciera constar que al interior de la bodega quedaron depositadas siete cajas con el siguiente contenido: ---

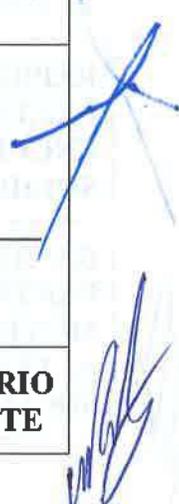
N° CAJA	PIEZAS	DOCUMENTACIÓN
---------	--------	---------------

1	280	Acta de electores en tránsito para casillas especiales
	2	Sobres para credenciales recogidas en casilla especial
	2	Cartel " Razones por las que no puedes votar en casilla especial "
2	9	Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa.
3	10	Constancia de clausura de casilla y remisión de paquete electoral al Consejo Municipal.
	74	Hojas de incidentes
4	70	Acta de la Jornada Electoral
5	37	Liquido indeleble
6	1	Boletas sobrantes de la elección de Morelos, con una boleta inutilizada
7	282	Constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento.

Asimismo, solicitó se hiciera constar que las tres casillas a las que no se les integraron las boletas electorales completas fueron la ----- Básica, la ----- Contigua 1 y la ----- Contigua 2. Acto

seguido, ordenó la clausura de la puerta de acceso a la bodega mediante la colocación de fajillas selladas y firmadas por los integrantes del Consejo presentes, manifestando que la bodega queda resguardada por el C. -----y ----- elementos a sus órdenes. Enseguida instruyó el levantamiento del acta circunstanciada respectiva, la cual consta de ---- fojas útiles, con cinco anexos, **Anexo 1**, correspondientes a la boleta manchada en el recuadro del Partido -----; **Anexo 2**, a la fotografía que contiene la imagen de la caja en la que venían depositadas las boletas del Distrito 01 de Morelos; **Anexo 3**, a la fotografía que contiene la imagen del folio 127,001 del Distrito 01 de Morelos; **Anexo 4**, a la fotografía de la boleta del Distrito 01 de Morelos, en la que se aprecia el folio 127,901 del Distrito 01 de Morelos; **Anexo 5**, al listado de los folios de las boletas integradas a los paquetes electorales, firmando para debida constancia los que en ella intervinieron. CONSTE.-----

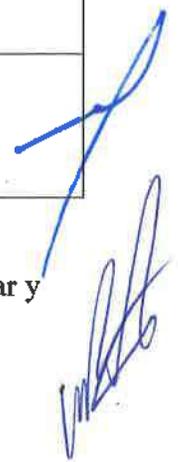
<p>_____  <b>(nombre y firma)</b>  <b>CONSEJERO (A) PRESIDENTE (A)</b>  <b>DEL CONSEJO DISTRITAL/</b>  <b>MUNICIPAL ELECTORAL DE</b>  _____,  <b>MORELOS.</b></p>		<p>_____  <b>(nombre y firma)</b>  <b>SECRETARIO (A) DEL CONSEJO</b>  <b>DISTRITAL/ MUNICIPAL</b>  <b>ELECTORAL DE</b>  _____, <b>MORELOS.</b></p>	
<p><b>CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO DISTRITAL/MUNICIPAL DE</b>  _____, <b>MORELOS.</b></p>			
<p>_____  <b>(nombre y firma)</b></p>		<p>_____  <b>(nombre y firma)</b></p>	
<p>_____  <b>(nombre y firma)</b></p>		<p>_____  <b>(nombre y firma)</b></p>	
<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>NOMBRE</b>		<b>PROPIETARIO O SUPLENTE</b>



		P	S
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL</b>	C. _____		

<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS</b>	C. _____		
<b>REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS</b>			
<b>REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN SEGUIREMOS HACIENDO HISTORIA EN MORELOS</b>			
<b>REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESA</b>			
<b>REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE</b>			

Nota: La redacción puede variar atendiendo a las circunstancias de modo tiempo, lugar y estilos.



Handwritten notes at the top of the page, possibly a title or introductory text.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.

Handwritten notes in the middle-left section of the page.



**VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/298/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA<sup>1</sup>, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Al respecto acompaño el presente acuerdo por tratarse de un tema de vital importancia para el presente proceso electoral ordinario local 2023-2024, sin embargo considero que esta determinación debió ser aprobada con antelación.

Lo anterior es así toda vez que, de conformidad con los acuerdos:

- IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
- IMPEPAC/CEE/429/2023, por medio del que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.
- IMPEPAC/CEE/074/2024 relativo a las adecuaciones del calendario de actividades, aprobado mediante los acuerdos IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

<sup>1</sup> En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

- IMPEPAC/CEE/267/2024 por el cual se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar aprobado mediante sus similares IMPEPAC/CEE/241/2023, IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.

Se determinó como actividad la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 se estableció en la bases de la Licitación específicamente en el 3.1. de la descripción de servicios:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	UNO	Boletas, documentación electoral y documentación electoral para simulacros que se utilizarán en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico
-	DOS	Material Electoral que se utilizará en la elección de Gobernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico

Por su parte en el 3.4. Denominado Transportación del equipo y materiales útiles se estableció:

Relativo a la orden de impresión de las boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024, las fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Documentación para simulacros el 25 de marzo del 2024, con excepción de los instructivos para la y el funcionario de casilla de elecciones locales; como los tableros con información de candidaturas de elecciones locales y federales; así como el modelo de guía para la y el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado.
- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a más tardar el 18 de mayo del 2024.
- Documentación para el voto de los morelenses en el extranjero el 17 de abril del 2024.

Así las cosas, como se desprende del "Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros" Una vez analizados los documentos contenidos en el sobre "C", -presentado en la sesión del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC en fecha veintiséis de abril de año en curso- el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC determinó que la empresa ganadora resultó ser "Litho Formas, S.A. de C.V.", al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

Empresa que con fecha treinta de abril del año en curso remitió oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, medularmente solicitó:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CARLOS GABRIEL SILVA MORALES  
REPRESENTANTE LEGAL  
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

Así en términos del calendario de actividades, el dieciocho de mayo del año en curso se debió recibir por parte de la empresa las boletas electorales para la jornada electoral del dos de junio de dos mil veinticuatro:

211	Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos.	CEE	Arts. 176 y 177 del RE	10/05/2024	18/05/2024
-----	---	-----	------------------------	------------	------------

No obstante lo anterior el veintidós de mayo del año en curso se recibió por la empresa Litho Formas el siguiente oficio:

rec

**Asunto:** Información respecto de la logística para la entrega y traslado de las boletas electorales.

Por medio del presente, y anteponiendo un cordial saludo, me refiero a su Oficio: **IMPEPAC/SE/MGCP/3100/2024** en el que amablemente nos solicita por instrucciones del Instituto, información respecto de la logística que se implementará para la entrega y traslado de las boletas electorales del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

Derivado de los tiempos que tomo a la Dirección de Organización Electoral del IMPEPAC la certeza para liberar el 100% de los Vistos Buenos, en diseños, folios, cantidades y fichas técnicas de su documentación electoral, siendo el día 15 de mayo de la presente anualidad a las 16:11 hrs la fecha en que por medio de correo electrónico con asunto: "Cantidades definidas el 15 de mayo de 2024." El Lic. José Antonio Barenque Vázquez Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEAC, remitió información de liberación respecto a la documentación en comento.

En tal sentido, me permito informarle que el día y la hora en la que se efectuará la entrega de su documentación electoral es el próximo 24 de mayo del 2024 a las 22:00 hrs. en las instalaciones de Litho Formas, S.A. de C.V., el embarque de su documentación saldrá por la puerta ubicada en Calle Tenayuca No. 15 Col. Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla Edo. México C.P. 54030, para la que se estima emplear cuatro unidades tipo trailer, en virtud de que lo anterior permita al IMPEPAC la solicitud del acompañamiento y resguardo por parte de las instituciones de seguridad correspondientes.

De esta manera es este día veinticuatro de mayo del año que transcurre será la entrega de la documentación electoral, de ahí que para dar cumplimiento a lo previsto por el Reglamento de Elecciones, normativa que se encuentra dentro del acuerdo y que corresponde a lo siguiente:

(...)

- I. Asimismo, dispone el artículo 167 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su numeral tercero, que a más tardar veinticinco días antes de la fecha de la jornada electoral, y previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, a cada consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPLE, deberán aprobar mediante acuerdo, la designación de SE y CAE

correspondientes, así como de los prestadores de servicios o personal técnico y administrativo que auxiliará al presidente, secretario y consejeros electorales del consejo correspondiente en el procedimiento de conteo, sellado, agrupamiento e integración de las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar el día de la elección.

Por su parte el artículo 168 del Reglamento mencionado dispone que solamente tendrán acceso a la bodega electoral funcionarios y personal autorizados por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

Asimismo el artículo 170 del reglamento de elección señala que para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales, y también señala que la documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

El artículo 171 del Reglamento de Elecciones también dispone también que para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, el presidente del Consejo, del Instituto o del órgano correspondiente del OPL, como responsables directos del acto preverán lo necesario a fin de convocar a los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girarán invitación a los integrantes del consejo local respectivo y del órgano superior de dirección del OPL, así como a medios de comunicación.

Por otra parte de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones en su artículo 172, todo lo relativo al procedimiento de almacenamiento y recepción de material electoral deberán de observar lo siguiente:

1. La Presidencia del Consejo Distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

2. Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

3. Para efecto de lo anterior, se colocarán fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Órgano Electoral respectivo, las firmas de Presidente del Consejo, Consejeros Electorales y de representantes de los Partidos Políticos y, en su caso, candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos que estimen pertinentes.

4. Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará acta circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Los artículos 176 Y 177 del Reglamento de Elecciones que las boletas estarán en las sedes de los consejos, del instituto, y de los órganos competentes con un tiempo de por lo menos 15 días antes de la Jornada Electoral.

(...)

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

**ATENTAMENTE.**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE,  
CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

**Artículo 39.**

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.



[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA GUÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024; en razón de las siguientes consideraciones:

**1. DILACIÓN EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO**

El artículo 183, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral se precisa lo siguiente:

[...]

**Artículo 183.**

2. *La presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los opl, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del cae y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales. En el caso de elecciones concurrentes, cada presidente de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren. En este caso, los cae serán auxiliados por los cae locales, por lo que*



*el órgano local deberá proveer los recursos materiales necesarios para facilitar la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones. Para efectos de lo anterior, a más tardar veinte días antes de la celebración de la jornada electoral, la junta local y el Órgano Superior de Dirección del opl acordarán la logística necesaria para este fin.*

[...]

En ese sentido, las actividades 212 y 118 del Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral contemplan, la primera "212. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja-paquete electoral", como fecha de inicio el 10 de mayo de 2024 y fecha de término el 24 de mayo de 2024; y la segunda "218. Distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesas directivas de casilla", como fecha de inicio el 27 de mayo de 2024 y fecha de término el 31 de mayo de 2024.

No obstante, si bien la actividad de 212 respecto del Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral fenece en la presente fecha, y la 218 correspondiente a la distribución de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesas directivas de casilla, debe iniciar el próximo 27 de mayo de 2024, lo cierto es que en términos de lo informado mediante escritos signados por Wendy Pilar Castro Álvarez Tostado, en su carácter de Apoderada Legal Litho Formas, S.A. de C.V, empresa encargada de la producción de la documentación y materiales electorales, se desprende que el día de hoy 24 de mayo de 2024, se tiene programada la entrega de la documentación, por lo que no se han atendido los



plazos y términos contemplados en la normativa en la materia ni en el calendario electoral, razón por la cual se emite este voto concurrente.

Lo anterior, toda vez que si bien las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral, no han iniciado derivado de la dilación en la entrega de la documentación, dichas actividades se encontraban contempladas a realizar en 14 días, es decir del 10 al 24 de mayo de 2024, por lo que el acuerdo que se somete a consideración en la presente fecha no se sometió en tiempo y forma, dentro de los plazos oportunos para ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.

## **2. SE CONSIDERA QUE DEBIÓ PRESENTARSE UN LINEAMIENTO.**

El artículo 90 Quater del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece al respecto de las facultades de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos lo siguiente:

[...]

*Artículo \*90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:*

*I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;*

*II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;*

[...]



Ahora bien, el artículo 78, fracción III, del mismo Código Comicial, establece al respecto del Consejo Estatal Electoral:

[...]

**Artículo \*78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:**

*I. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales;*

...

**III. Expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;**

[...]

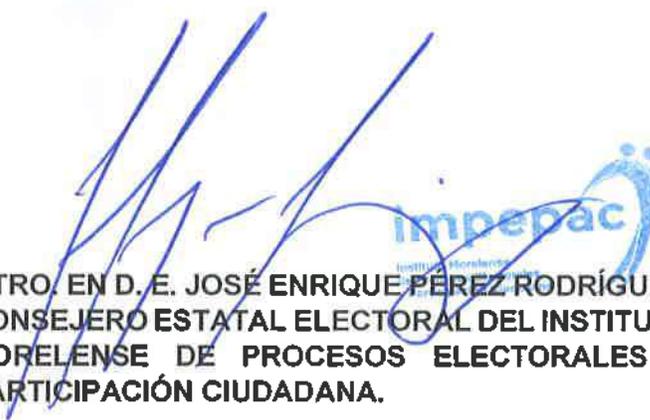
En esa tesitura, **el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la caja paquete electoral y la distribución de la documentación y materiales electorales a utilizar en la jornada electoral del 02 de junio de 2024, es facultad de este Instituto**, por lo que en términos de los artículos 78, fracciones I y III, así como 90 Quater del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se considera que era necesaria la emisión de un **lineamiento** para establecer las bases y el procedimiento por medio del cual se desarrollaría esta actividad de vital importancia para el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local 2023 – 2024; tal como se desarrolló en los Procesos Electorales Locales anteriores, en 2021 y 2018, en los cuales mediante los acuerdos **IMPEPAC/CEE/308/2021** e **IMPEPAC/CEE/175/2018**, respectivamente, se aprobaron los **LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE BOLETAS**



***ELECTORALES; CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS MISMAS, QUE SERÁN UTILIZADAS EN EL PROCESO ELECTORAL.***

No obstante lo anterior, a fin de privilegiar el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario Local, al encontrarnos a solo 9 días de la jornada electoral del 02 de junio de 2024, es que el suscrito acompaña el presente proyecto de acuerdo, que si bien, no se presentó en tiempo y forma, ni tampoco en los términos establecidos en la normativa electoral, se acompaña con el presente voto concurrente, a fin de salvaguardar el adecuado desarrollo de las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como en la integración de la caja paquete electoral y la distribución de la documentación y materiales electorales.

Atentamente.



**MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.  
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO  
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

